

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A
Demandado: VICTOR MANUEL SANCHEZ RAMIREZ
Radicación: RAD: 760014003022**2021**000**061**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 281
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-000**061**00
CALI, FEBERERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A. nit 900189642-5, representante legal LILIAN PEREA RONCO C.C. 52.250.905 contra el señor VICTOR MANUEL SANCHEZ RAMIREZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.887.090, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$8.061.342.00, correspondiente al saldo insoluto del pagare No.11755, con fecha de vencimiento el 05 de diciembre de 2020.

- 1.1 Por los intereses de plazo desde el 12 de abril de 2012 hasta el 05 de diciembre de 2020.
- 1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 06 de diciembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A
Demandado: VICTOR MANUEL SANCHEZ RAMIREZ
Radicación: RAD: 760014003022**20210006100**

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado C.C. No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C.S de la J. en la forma y termino del poder conferido

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **031** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **26-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez